



DECRETO ALCALDICIO N° 1610/

LITUECHE, 18 de Noviembre del 2015.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Como una manera de satisfacer las necesidades de la comunidad local y proteger los recursos naturales renovables, por lo cual se ha enfocado al desarrollo de las diversas actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.
- Que, la Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal, ambas partes tienen interés en desarrollar acciones que vayan orientadas a la conservación, protección y mejoramiento de las condiciones ambientales en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- El Convenio de Colaboración y Cooperación Mutua, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal Región O'Higgins, de fecha 17 de Noviembre del 2015.
- El Acuerdo N° 119 de fecha 18 de Noviembre del 2015, de la Sesión Ordinaria N° 108 del Honorable Concejo Municipal

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Colaboración y Cooperación Mutua, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal, de fecha 17 de Noviembre del 2015 y cuyo texto íntegro se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION MUTUA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL REGION DE O'HIGGINS

En Litueche, con fecha 17 de Noviembre de 2015, entre la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL DE LA REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, Corporación de Derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, RUT 61.313.000-4, representada legalmente por su Director Regional doña **ALBA GARRIDO JAQUE**, Ingeniero Ejecución Forestal, ambos domiciliados en calle Cuevas N° 480 de Rancagua, en adelante "**CONAF**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, RUT 69.091.100-0 con domicilio en Cardenal Caro 796 Litueche, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" Representada por su alcalde titular don **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Litueche y **CONAF**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local una y proteger los recursos naturales renovables la otra por lo cual se han enfocado al desarrollo de las diversas actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, entre éstas, la protección de los recursos naturales renovables de la Región y Comuna en particular. En este sentido, las partes tienen interés en desarrollar acciones que vayan orientadas a la conservación, protección y mejoramiento de las condiciones ambientales existentes en la



SEGUNDO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través, del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal - ambiental la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las Áreas Silvestres protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

En el ámbito de la protección de los recursos vegetacionales, los lineamientos y orientaciones del accionar de CONAF se enmarcan en su visión, misión y política que apunta a proteger el patrimonio forestal del estado y, en forma subsidiaria, contribuir a la protección de terrenos privados, prioritariamente de medianos y pequeños propietarios forestales y agrícolas. Para esto, CONAF cuenta con un Departamento de Manejo del Fuego destinado a la prevención, presupresión y control de incendios forestales en la Región del Lib. Gral. B. O'Higgins, a través de la conformación de Brigadas Forestales.

TERCERO: En conformidad a lo señalado, la Municipalidad se condiciona a proporcionar las instalaciones e infraestructura necesarias para albergar al personal que la Corporación disponiendo del presupuesto para ello, con el objeto, de contratar personal para conformar una Brigada forestal destinada a prevenir y combatir los incendios forestales en la Comuna, motivo del presente convenio y resto de la Región, si así es requerida. De igual forma, disponer de un camión aljibe municipal al cual se instale una motobomba de presión de propiedad de la Corporación a objeto de apoyar las emergencias forestales declaradas en la Comuna.

CUARTO: Ambas corporaciones acuerdan administrar conjuntamente el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de a lo menos un funcionario representante que actuara como coordinador en el cumplimiento de lo acordado en el presente instrumento. Dichos funcionarios serán los responsables de proponer las acciones concretas que materialicen este Convenio.

QUINTO: El presente convenio comenzara a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia desde el 01 de Diciembre del 2015 hasta el 31 de Marzo de 2016. Se deja constancia que cualquiera de las partes manifiesta su intención de ponerle termino con a lo menos una anticipación de dos meses de la fecha del término del periodo.

SEXTO: La personería de Don **RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta de la Sentencia y Acta de Proclamación Alcalde electo Comuna de Litueche, de fecha 3 de Diciembre del 2012, del Tribunal Electoral Sexta Región, y la Personería de Doña **ALBA GARRIDO JAQUE** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Resolución N°151/2014 de la Dirección Ejecutiva de CONAF, de fecha 10 de Abril del 2014, pasada por Escritura Pública de fecha 14 de Abril 2014, suscrita ante Notario Público don **JUAN SAN MARTÍN URREJOLA** titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, la que no se inserta al presente instrumento por ser conocido de las partes contratantes a expresa petición de las mismas.

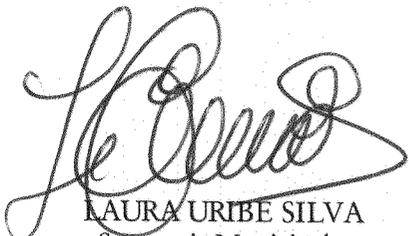


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcaldía

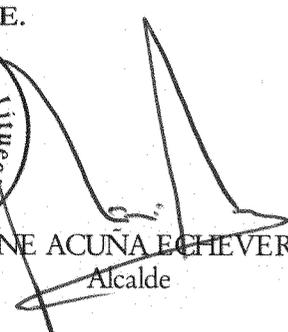


Las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares quedando dos en poder del Municipio y dos en poder de la Corporación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal




RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/RPY/APC/boo.

Distribución:

- Archivo Corporación Nacional Forestal
- Archivo Departamento de Finanzas
- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Alcaldía